



RESOLUCIÓN No. No 0645

17 AGO. 2007

Por medio de la cual se declara que el englobe identificado con la nomenclatura Calle 38 B Sur No. 93D-41, con el CHIP AAA0190CSYX, y con el No. de Matrícula Inmobiliaria 50S-40463013 no es objeto de participación en plusvalía, y se deja sin efecto la Resolución No. 00994 del 30 de octubre de 2006

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 084 del 29 de marzo de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 118 de 2003, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá Distrito Capital contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que mediante la comunicación No. 1-2006-24325, el Señor Carlos Emiro Santamaría Lemus, representante legal de la Iglesia Cristiana Los Testigos de Jehová solicitó la actualización del valor del efecto plusvalía para los predios identificados con las nomenclaturas Carrera 94 C No. 38B-06 y Carrera 94 C No. 38B-12, y con CHIPs AAA0140HFHK y AAA0140HFJZ.

Que una vez revisados los antecedentes que hacen parte de la mencionada solicitud, se estableció que el proyecto presentado en la solicitud de licencia de construcción comprendía los predios identificados con las nomenclaturas Calle 38 B Sur No.106-41, Calle 38 C Sur No.106-46, Calle 38 C Sur No.106C-40, Carrera 107C No. 38B-06 Sur, Carrera 107C No.38B-12 Sur, y con los CHPS AAA0140HFKC, AAA0140HEWF, AAA0140HEUZ, AAA0140HFJZ y AAA0140HFHK.

Que una vez solicitado el estudio de comparación normativa del englobe objeto de la presente resolución, la entonces Subdirección de Planeamiento Urbano expidió dicho concepto por medio del memorando No. 3-2006-06503 del 5 de Octubre de 2006.

Que con base en el citado estudio de comparación normativa fue expedida la Resolución No. 00994 del 30 de octubre de 2006, por medio de la cual se expidió el precálculo del efecto plusvalía para el predio resultante del englobe de predios ubicados en la Calle 38 B Sur No.106-41, Calle 38 C Sur No.106-46, Calle 38 C Sur No.106C-40, Carrera 107C No. 38B-06 Sur, Carrera 107C No.38B-12 Sur, y con los CHPS AAA0140HFKC, AAA0140HEWF, AAA0140HEUZ, AAA0140HFJZ y AAA0140HFHK.

Que en el inciso séptimo de la referenciada Resolución No. 00994 del 30 de octubre de 2006 se definió "Que los valores establecidos en la presente Resolución son un



RESOLUCIÓN No. 0645

17 AGO. 2007

Por medio de la cual se declara que el englobe identificado con la nomenclatura Calle 38 B Sur No. 93D-41, con el CHIP AAA0190CSYX, y con el No. de Matrícula Inmobiliaria 50S-40463013 no es objeto de participación en plusvalía, y se deja sin efecto la Resolución No. 00994 del 30 de octubre de 2006

precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el avalúo realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. En el caso en que el valor definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario, la Administración Distrital devolverá al contribuyente el excedente.”

Que por medio del oficio 2-2006-28795 del 9 de Noviembre de 2006 esta Secretaría solicitó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el cálculo definitivo del efecto de plusvalía para el englobe objeto de esta resolución.

Que por medio del oficio No. 1-2006-45039 del 5 de diciembre de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital solicitó aclaración de las áreas totales construibles para el englobe objeto de la presente resolución.

Que con base en la solicitud referenciada en el anterior inciso, la Dirección de Norma Urbana por medio del memorando 3-2007-00568 del 26 de enero de 2007, realizó aclaración a las áreas totales construibles para los predios objeto de la presente resolución.

Que por medio del oficio No. 1-2007-12181 del 27 de Marzo de 2007, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital remitió el informe técnico del cálculo del efecto plusvalía del englobe objeto de la presente resolución.

Que por medio del oficio No. 2-2007-10012 del 3 de abril de 2007, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica remitió a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital las objeciones del informe técnico del cálculo del efecto plusvalía referenciado anteriormente.

Que por medio del oficio 1-2007-19577 del 15 de mayo de 2007, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dio respuesta a las objeciones del informe técnico del cálculo del efecto plusvalía referenciado anteriormente, manifestando, entre otras cosas, que “Se atienden las sugerencias de área de circulación, parqueaderos y unidades de vivienda, concluyendo que aún así no se genera plusvalía.”

Que revisados los documentos allegados por el interesado, se evidenció que por medio de escritura pública No. 0799 del 11 de abril de 2006, los predios objeto de esta resolución fueron englobados jurídicamente, con base en lo cual fue abierta la matrícula inmobiliaria 50S-40463013, y el CHIP AAA0190CSYX y que en la actualidad, está identificado con la nomenclatura Calle 38 B Sur No. 93D-41.

Que fue elaborado el informe técnico de la memoria del cálculo del efecto de plusvalía



RESOLUCIÓN No. _____

No 0645

17 AGO. 2007

Por medio de la cual se declara que el englobe identificado con la nomenclatura Calle 38 B Sur No. 93D-41, con el CHIP AAA0190CSYX, y con el No. de Matrícula Inmobiliaria 50S-40463013 no es objeto de participación en plusvalía, y se deja sin efecto la Resolución No. 00994 del 30 de octubre de 2006

para el englobe objeto de esta resolución, el cual hace parte integrante de la misma, en el que se recogen las principales conclusiones de cada etapa del cálculo, y en donde se concluye que el englobe objeto de la presente resolución no genera plusvalía. Que en mérito de lo anterior, el Secretario Distrital de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Determinar que el englobe ubicado en la Calle 38 B Sur No. 93D-41, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40463013 y con el CHIP AAA0190CSYX no es objeto de la participación en plusvalía.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la Resolución No. 00994 del 30 de octubre de 2006, expedida por el entonces Subdirector Económico, de Competitividad e Innovación. En consecuencia remitir copia de esta resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda, para que se disponga la devolución de los haberes que se hayan pagado con fundamento en ella.

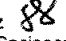
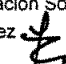

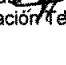
ARTÍCULO 3. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Iglesia Cristiana de Los Testigos de Jehová, titular del derecho de dominio del englobe objeto de esta Resolución.

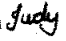

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

17 AGO. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez 
Subsecretario de Planeación Socioeconómica
Revisó: Fabiola Ramos Bermúdez 
Subsecretaria Jurídica
Revisó: Leyla Marcela Salguero Pardo 
Directora Economía Urbana
Revisó: Fernando Penagos Zapata 
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Judy Ortega Roa 
Contratista
Preparó: Eneida María Chacón 
Contratista
Revisó: Andrés De Hoyos Rodríguez
Profesional Especializado